



17 OCT 2022

Recibido.....09/10/22.....Hs.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N°.....49680.....C.D.

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, solicite al Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable ("Hidrovía Paraná-Paraguay"), en el cual nuestra provincia se encuentra representada, que informe lo siguiente:

a.- Cuáles son las consideraciones que se han hecho sobre el cambio del régimen y los niveles de referencia del Río Paraná, su incidencia en las características de los trabajos de dragado requeridos por el llamado a licitación, así como las medidas precautorias previstas a fin de que la incertidumbre hidrológica no signifique costos no previstos para el Estado.

b.- En relación al punto anterior, si se ha solicitado que la evaluación del impacto ambiental contemple una hipótesis de mayor profundidad de dragado y/o adopción de niveles de referencia distintos (menores) a los históricos.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mediante Decreto 556/2021 del Poder Ejecutivo Nacional se creó el "Ente Nacional de control y Gestión de la Vía Navegable" cuya misión es la "de velar por la calidad y adecuada prestación de los servicios, la debida protección de los usuarios y las usuarias, el resguardo de los bienes de dominio público y privado del Estado Nacional y el cumplimiento de las leyes, reglamentos y marcos contractuales y regulatorios mediante el ejercicio de la actividad de auditoría, control, inspección, regulación y seguimiento de las materias administrativas, ambientales primarias, económico-financieras, legales, determinación y/o modificación de traza, tarifarias y técnicas de los contratos de concesión de obra pública y otros que pudieran realizarse para el desarrollo de trabajos de modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y balizamiento, de dragado y redragado, control hidrológico y/o de actividades complementarias a aquellos, sobre la vía navegable troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del RÍO PARANÁ, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río de La



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Plata exterior, y de aquellos sectores que el Poder Ejecutivo Nacional le asigne en el futuro”.

El Consejo Directivo, creado por esa norma, en el cual está representada nuestra provincia, tiene a su cargo, entre otras cuestiones: Controlar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y marco contractual y regulatorio relativo a los contratos de concesión bajo el ámbito de competencia del organismo y aplicar las medidas y/o sanciones administrativas correspondientes a su incumplimiento y confeccionar y aprobar, por mayoría absoluta de sus miembros, los pliegos de bases y condiciones que regirán los procesos licitatorios relativos a concesiones y/o contratos de obra pública que se otorguen sobre las vías navegables sujetas a su jurisdicción, incluyendo aquellas previstas en el Decreto N° 949/20. En los pliegos relativos a las concesiones de obra por peaje, se deberá establecer que se abonará al adjudicatario o a los adjudicatarios, los valores correspondientes de conformidad con lo que se establezca en los pliegos de bases y condiciones.

En ese marco, debe tenerse en cuenta que, según expertos en la disciplina, desde el año 2020 a la fecha se verifica un período de anomalías (diferencia entre lo observado y la media estadística) en el régimen de lluvias en la cuenca de aportes del río Paraná, especialmente en el sector brasilero y paraguayo, donde mayormente se define el caudal y volumen circulante en nuestro país.

Esto se ha traducido en una bajante histórica de más de dos años de duración, nunca observada en los últimos 50 años en el Río Paraná. Estos hechos han llevado a que en los ambientes científico-técnicos se comienza a evaluar la posible presencia de un nuevo período hidrológico de características opuestas al ciclo húmedo iniciado en los años 70 del siglo pasado.

De hecho, el bienio de bajante 2020 a 2022 es el bienio más riguroso en los últimos 50 años por lo que se le puede asociar una recurrencia experimental del orden de 1/25.

Según un trabajo de Basile, Riccardi y Garcia (2021) (<https://www.fceia.unr.edu.ar/curiham/es/index.php/2022/02/08/analisis-de-series-temporales-de-caudales-del-río-Parana-crecientes-y-bajantes-en-el-periodo-1905-2021/>), las bajantes 2020 y 2021, presentan anomalías negativas en términos de caudales en estación de aforos PSM (km 448) AQ = del orden de los -7000 m³/s. Es decir, las mayores anomalías negativas del río en toda la historia con registros considerados en el trabajo 1905-2021.

Sobre el particular, según se establece en la Parte B3. especificaciones técnicas de niveles de referencia de la SFO (Santa Fé-Oceano), se ha considerado para la determinación de los NdeR (Niveles de Referencia) el período de septiembre de 1970 a enero de 2021. A priori, se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

entiende que no alcanza solamente con incorporar hasta enero de 2021, puesto que, si se trata de un cambio de régimen, probablemente el indicador estadístico no estará considerando la influencia completa de la severa bajante observada entre 2020 y 2022.

En tal sentido, debemos destacar que una deficiente estimación (sobreevaluación) de los Niveles de Referencia, respecto a los que se presenten realmente en el río durante el período de explotación de la vía navegable, conducirá a mayores dragados que los previstos, pudiendo originar continuas redeterminaciones de costos por parte de la adjudicataria de la obra de dragado de mantenimiento.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

MATILDE MARINABRUERA
Diputada Provincial